



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 561 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 28 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 010-2021499735, que contiene la Nota N° 1298-2021-GRSM/DIREPRO-DIPRODI, a la que se adjunta el Informe Técnico N° 016-2021-GRSM/DIREPRO/DIPRODI/PGR-CUI:2459590, el Expediente N° 010-2021371105, que contiene la Nota Informativa N° 058-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPA, el Expediente N° 010-2021980301, que contiene el Informe N° 010-2021-GRSM/DIREPRO-OPS-UPR, el Expediente N° 010-2021376795, que contiene el Informe Técnico N° 31-2021-GRSM/DIREPRO-DIPRODI, el Expediente N° 010-2021578086, que contiene el Informe N° 006-2021-GRSM/DIREPRO-OPS, el Expediente N° 010-2021448006, que contiene el Informe Legal N° 006-2021-GRSM/DIREPRO-AL, el Expediente N° 001-2021217963, que contiene el Memorando N°1353-2021-GR-SM/GRDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción San Martín, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", la misma que en sus Disposiciones Generales numeral 5.10 respecto a los semovientes, dispone: "La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos. (...)";

Que, mediante Resolución N° 084-2018-SBN, de fecha 18 de noviembre de 2018, se modificó la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, que, sobre la alta señala, numeral 6.1.1 "(...) Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente";

Que, en atención a la disposición legal antes descrita, el director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial (área usuaria del Proyecto CUI N° 2459590) en fecha 13 de agosto de 2021, emitió al despacho directoral la Nota N° 1298-2021-GRSM/DIREPRO/DIPRODI a la que adjunta el Informe Técnico N° 016-2021-GRSM/DIREPRO/DIPRODI/PGR CUI:2459590, de fecha 12 de agosto 2021 suscrito por el Coordinador del Proyecto, a través del cual se sustenta la necesidad de contar con una Directiva que regule la gestión de semovientes de propiedad de la Entidad, a favor de terceros;

Que, en atención al documento señalado en el párrafo precedente, la jefa de la Unidad de Patrimonio y Archivo elaboró el proyecto de Directiva solicitado, y emitió la Nota Informativa N° 058-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPA, de fecha 25 de agosto de 2021, en la que concluye, entre otros, lo siguiente: "No se cuenta con una directiva que permita normar los procedimientos a seguir para efectuar un adecuado registro y control físico de los bienes semovientes adquiridos por el Proyecto, con el objetivo de implementación de módulos demostrativos de transferencia tecnológica, en las 10 provincias de la región San Martín;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 561 -2021-GRSM/DIREPRO

Que, sobre el particular, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, en fecha 24 de setiembre de 2021, emitió el Informe N° 010-2021-GRSM/DIREPRO-OPS-UPR, dirigido al jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial, mediante el cual remite el proyecto de Directiva debidamente revisado;

Que, al respecto, el director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial (área proponente), en fecha 06 de octubre de 2021, emitió el Informe Técnico N° 31-2021-GRSM/DIREPRO-DIPRODI, a través del cual señala que es necesario formalizar el procedimiento y modalidad de entrega de los semovientes a los beneficiarios de los módulos demostrativos a través de una Directiva interna, toda vez que se trata de entrega de bienes de propiedad del Estado, a favor de terceros, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, en fecha 13 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial, emitió opinión técnica a través del Informe N° 006-2021-GRSM/DIREPRO-OPS, por medio del cual informa que ha revisado el proyecto de Directiva, sugiere complementar la base legal de la misma y remite dicho proyecto a la Oficina de Gestión Administrativa;

Que, sobre el caso en concreto, en fecha 18 de octubre de 2021, la dependencia legal emitió el Informe Legal N° 006-2021-GRSM/DIREPRO-AL, a través del cual señala que de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la emisión de la Directiva a aprobarse, se advierte que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-GRSM/GRPyP/SGDI, por lo que, correspondería aprobar mediante acto resolutivo el proyecto de Directiva denominado "Procedimientos para la gestión de semovientes de propiedad de la Dirección Regional de la Producción San Martín en marco al Proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con CUI N° 2459590", salvo mejor parecer;

Que, en fecha 26 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico emitió el Memorando N° 1353-2021-GR-SM/GRDE, a través del cual remite opinión respecto al proyecto de Directiva materia de aprobación;

Que, sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, se dispuso en el artículo 1°, sobre el objeto y finalidad, lo siguiente "(...) 1.2 El Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz (...)";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma citada en el párrafo precedente, dispone "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, al respecto, en fecha 11 de abril de 2021, se publicó en El Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria, se dispuso "Deróguese las siguientes normas (...) con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia (...)";

Que, para la elaboración de la Directiva materia de aprobación se ha tenido estricta observancia de los lineamientos establecidos en el Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", de fecha 03 de julio de 2015, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, la misma que tiene por objeto "Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades";





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

Nº 561 -2021-GRSM/DIREPRO

Que, en la misma línea se ha tenido estricta observancia de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-GRSM/GRPyP/SGDI, denominada "Lineamientos y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos y orientadores en el Gobierno Regional San Martín", la misma que es de alcance de las Unidades Ejecutoras tal como se precisa en el artículo 2 de la misma;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas según Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Unidad de Patrimonio y Archivo, Oficina de Gestión Administrativa, Unidad de Planeamiento y Racionalización, Oficina de Planeamiento Sectorial, Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 003-2021-GRSM/DIREPRO, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN SAN MARTÍN EN MARCO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA GANADERÍA, A PRODUCTORES ORGANIZADOS DE 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2459590; la misma que consta de veinte (20) folios, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría de la Dirección Regional cumpla con notificar copia fedateada de la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas que han visado la presente resolución y a la Coordinación del Proyecto CUI N° 2459590, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al jefe de la Oficina de Gestión Administrativa cumpla con notificar la presente Directiva a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución y anexos en la sección de Directivas y Resoluciones Directorales Regionales en el Portal Institucional de la Dirección Regional de la Producción de San Martín, el mismo día de su emisión.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ. 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DIRECTIVA N° 003-2021-GRSM/DIREPRO

"Procedimientos para la gestión de semovientes de propiedad de la Dirección Regional de la Producción San Martín en marco al proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"

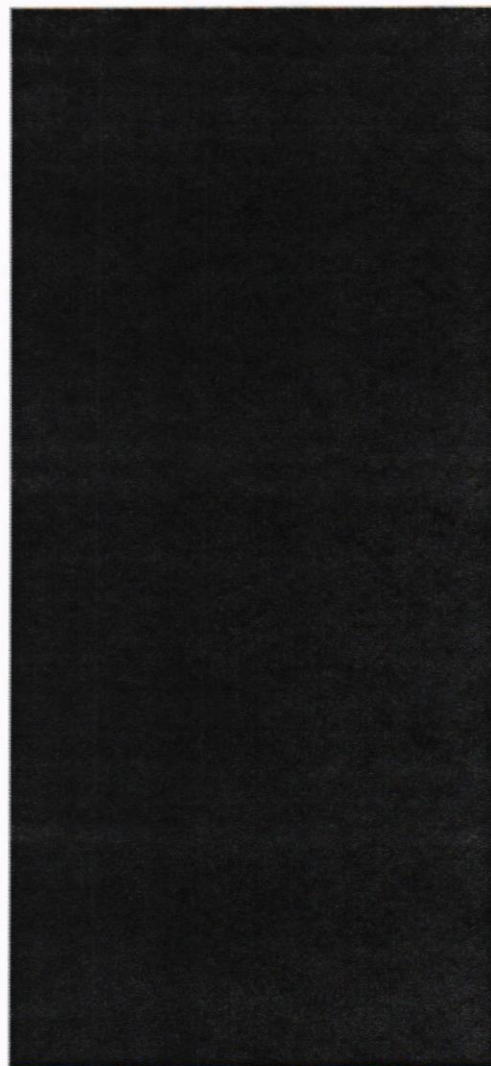
-2021-

Elaborado por:	Revisado por:				Aprobado por:
					



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL
DE LA PRODUCCIÓN



DIRECTIVA N° 003-2021-GRSM/DIREPRO

“Procedimientos para la gestión de semovientes de propiedad de la Dirección Regional de la Producción San Martín en marco al proyecto “Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín”, con código único de inversiones N° 2459590”

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 03 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

"PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN SAN MARTÍN EN MARCO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA GANADERÍA, A PRODUCTORES ORGANIZADOS DE 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2459590"

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración y disposición de los semovientes de propiedad de la Dirección Regional de Producción San Martín en marco al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería, a Productores de 10 Provincias del Departamento de San Martín", con CUI N° 2459590 (en lo sucesivo el Proyecto), con la finalidad de implementar 11 Módulos Demostrativos de Transferencia Tecnológica, en las 10 Provincias de la Región San Martín.

II. FINALIDAD

Permitir una eficaz y eficiente gestión de semovientes de propiedad de la Dirección Regional de la Producción San Martín, adquiridos en marco al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería, a Productores de 10 Provincias del Departamento de San Martín", con CUI N° 2459590, en salvaguarda de los intereses de la entidad, garantizando el pleno respaldo de los fondos públicos y el cumplimiento de las condiciones de cesión en uso.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para la Dirección Regional de la Producción San Martín para la gestión de semovientes adquiridos en marco al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de la Ganadería, a Productores de 10 Provincias del Departamento de San Martín", con CUI N° 2459590.

IV. RESPONSABILIDAD

4.1. La Unidad de Patrimonio y Archivo y la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de la Producción San Martín, son los responsables del cumplimiento de los dispuesto en la presente Directiva.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 04 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

4.2. La Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial de la Dirección Regional de la Producción San Martín, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de los dispuesto en la presente Directiva.

4.3. La Dirección Regional de la Producción San Martín a través de la Granja Ganadera Calzada será responsable de la custodia, manejo y otros de los semovientes restituidos, una vez concluida la cesión en uso.

V. BASE LEGAL

- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Ministerial N°297-2017-MINAGRI-PNDG, que aprueba el "Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027".
- Resolución Ministerial N° 296-2017-MINAGRI, Crean Grupo de Trabajo denominado "Mesa Técnica para el Desarrollo del Sub Sector Ganadero".
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, capítulo V del título III.
- Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" y modificatorias, Resolución N° 048-2017/SBN y Resolución N° 048-2018/SBN.
- Resolución Directoral Regional N° 137-2017-GRSM/DIREPRO, que aprueba el Manual de Organización y Operaciones de la Dirección Regional de la Producción de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional - Dirección Regional de la Producción de San Martín.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 008-2016-GRSM/CR, de fecha 21/11/2016.
- Ordenanza Regional N° 014-2019-GRSM/CR, de fecha 21/06/2019.

 San Martín DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 05 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica		
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		Versión: 1.0
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO		Fecha: 25/08/2021

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones: Para efectos de la presente directiva, serán de aplicación las siguientes definiciones:

6.1.1. Bienes catalogados

Son aquellos cuyo tipo de bienes que se encuentran contemplados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

6.1.2. Semovientes

Animales o seres vivos orgánicos que viven, sienten y que son capaces de moverse por sí solo. La gestión de los semovientes es regulada por las Directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos. Para la eficacia de las mencionadas directivas es necesario su notificación a la Dirección General de Abastecimiento (DGA).

6.1.3. Muerte por accidente

Causal de baja que opera cuando el bien ha sufrido un daño grave a causa de hechos accidentales que no sean calificados como siniestro.

6.1.4. Pérdida

Causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad.

6.1.5. Sustracción

Causal de baja que implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin uso de la violencia.

6.1.6. Reposición

Causal de baja que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgado por el proveedor.

6.1.7. Robo

Causal de baja que implica la comisión del delito de robo, esto es la desposesión del bien empleando la violencia.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 06 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PROCEDIMIENTO PARA ALTA DE BIENES

7.1.1. Definición

El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Únicamente se dará de alta aquellos bienes que serán usados para la entidad adquirente.

7.1.2. De la forma de incorporación

El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por reposición de bienes.

7.1.3. Alta mediante resolución

Se emitirá resolución de alta, cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de reproducción de semovientes (hasta veinte (20) crías nacidas de los semovientes materia de cesión en uso).

7.1.4. Incorporación mediante compras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado

La adquisición de bienes mediante procedimiento de compra se ejecutará conforme a lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado, no constituyendo motivo de alta que deba ser evaluada por la Unidad de Patrimonio y Archivo de la Dirección Regional de la Producción.

7.1.5. Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios

No requerirán alta aquellos bienes que no son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 07 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica		
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"	Versión:	1.0
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

7.2. PROCEDIMIENTO PARA BAJA DE BIENES

7.2.1. Definición

La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

7.2.2. Causales

Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes:

- Reposición.
- Reembolso.
- Pérdida.
- Hurto.
- Robo.

Las causales de pérdida, hurto y robo deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

7.2.3. Procedimiento

La Unidad de Patrimonio y Archivo de la Dirección Regional de la Producción, identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario, una vez concluido la cesión en uso de los semovientes.

Posteriormente, elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y elevará a la Oficina de Gestión Administrativa para su evaluación.

De encontrarlo conforme, la Oficina de Gestión Administrativa emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

7.2.4. Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja

En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición:

 San Martín GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 08 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

- a) Compraventa mediante subasta.
- b) Donación.

7.2.5. Comunicación a la Dirección General de Abastecimiento

Concluido el procedimiento, la Oficina de Gestión Administrativa será la responsable de emitir a la Dirección General de Abastecimiento, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

7.3. PROCEDIMIENTO PARA ACTOS DE ADQUISICIÓN

7.3.1. Transferencia de bienes por disposición normativa

En los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos.

7.3.2. Reposición de bienes

7.3.2.1. Definición

La adquisición de bienes mediante la reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de los semovientes que se hayan entregado mediante cesión en uso; así como, en los casos de pérdida, robo y hurto del bien. En este caso la reposición del bien corre a cargo del beneficiario cuya responsabilidad ha quedado determinado.

7.3.2.2. Procedimiento

La Unidad de Patrimonio y Archivo suscribirá el Acta de Entrega - Recepción y elaborará el Informe Técnico precisando si el bien recibido por la Dirección Regional de la Producción San Martín en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la Oficina de Gestión Administrativa para su evaluación.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 09 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

La Oficina de Gestión Administrativa, de encontrar conforme el Informe Técnico emitirá la correspondiente resolución emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo:

- Aprobar la reposición del bien.
- Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la Dirección Regional de la Producción San Martín.

7.3.2.3. Comunicación a la Dirección General de Abastecimiento

Concluido el procedimiento, la Oficina de Gestión Administrativa será la responsable de emitir a la Dirección General de Abastecimiento, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

7.4. PROCEDIMIENTO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

7.4.1. Cesión en Uso

7.4.1.1. Definición

Es el acto mediante el cual la entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social.

7.4.1.2. Plazo

La cesión en uso se concede por un plazo máximo de un (01) año el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.

Concluido el plazo máximo y siempre que el beneficiario privado cesionario siga requiriendo el bien cedido en uso, la Dirección Regional de la Producción San Martín puede

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 10 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

7.4.1.3. Procedimiento

Ante la solicitud proveniente de un beneficiario privado, la Unidad de Patrimonio y Archivo de la Dirección Regional de la Producción, identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de cederlo en uso y lo elevará a la Oficina de Gestión Administrativa para su evaluación.

La Oficina de Gestión Administrativa, de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la cesión en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma.

El Acta de Entrega – Recepción será suscrita por el responsable de la Unidad de Patrimonio y Archivo de la Dirección Regional de la Producción y el beneficiario privado cesionario.

7.4.1.4. Comunicación a la Dirección General de Abastecimiento

Concluido el procedimiento, la Oficina de Gestión Administrativa será la responsable de emitir a la Dirección General de Abastecimiento, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

7.4.1.5. Causales de extinción

La cesión en uso se extingue por las siguientes causales:

- Cumplimiento del plazo.
- Renuncia a la cesión.
- Pérdida, robo o hurto del bien.
- Incumplimiento, variación de su finalidad o cese.
- Ceder los bienes a terceros.

 San Martín Gobierno Regional	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 11 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

7.4.1.6. Resolución de extinción de cesión en uso

De presentarse las causales contenidas en los literales c), d) y e) del numeral precedente, la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de la Producción, previa verificación y sustentado en un Informe Técnico elaborado por la Unidad de Patrimonio y Archivo, emitirá la resolución que declare la extinción de la cesión en uso, señalando la causal y notificará al beneficiario privado cesionario para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción.

7.5. PROCEDIMIENTO PARA ACTOS DE DISPOSICIÓN

7.5.1. Donación

7.5.1.1. Definición

La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro.

La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados.

7.5.1.2. Procedimiento

El beneficiario privado, presentará la solicitud de donación a la Dirección Regional de la Producción, justificado la utilidad que dará el bien para el cumplimiento de sus fines, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad.

La Unidad de Patrimonio y Archivo de la Dirección Regional de la Producción emitirá un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a la Oficina de Gestión Administrativa.

De encontrarlo conforme, la Oficina de Gestión Administrativa, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes.

7.5.1.3. Comunicación a la Dirección General de Abastecimiento

 San Martín MAYORÍA ABSOLUTA	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 12 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

Concluido el procedimiento, la Oficina de Gestión Administrativa será la responsable de emitir a la Dirección General de Abastecimiento, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

7.5.2. Compraventa por Subasta Pública

7.5.2.1. Definición

La compraventa por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a la venta.

7.5.2.2. Condiciones previas

La tasación de los bienes dado de baja deberá realizarse a valor comercial, el cual constituye el precio base.

La compraventa por subasta pública procede cuando el precio base de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a tres (03) UIT.

Está prohibido el fraccionamiento de lotes, así como la variación de precios de los lotes en venta luego de su aprobación.

7.5.2.3. Procedimiento

La Unidad de Patrimonio y Archivo de la Dirección Regional de la Producción:

- Identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes.
- Realizará o gestionará la tasación.
- Elaborará el Informe Técnico recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública.

 San Martín DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 13 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica		
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		Versión: 1.0
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO		Fecha: 25/08/2021

- d) Elaborará las bases administrativas que regulen la subasta pública, la que contendrá un cronograma de actividades de conformidad al formato correspondiente.
- e) Elevará todo lo actuado a la Oficina de Gestión Administrativa para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe:
- La compraventa de los bienes por subasta pública estableciendo fecha, hora y lugar.
 - Las bases administrativas incluido el cronograma de actividades; y,
 - La conformación de la mesa directiva.

7.5.2.4. Actos de subasta pública y restringida

Los actos de subasta pública y restringida en caso ameriten realizarse, se efectuará de conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2015/SBN, modificatorias y demás normas vigentes aplicables.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los beneficiarios cesionarios serán responsables de la alimentación, manejo y sanidad de los semovientes (vaquillas y crías); Así también, permitirán el acceso al Módulo Demostrativo de Transferencia Tecnológica a los Especialistas y Técnicos de Campo, Coordinador y Supervisor del Proyecto, a los ganaderos de la zona, organizaciones ganaderas y otros que estén interesados en generar nuevos conocimientos, aprendizajes y prácticas en el manejo ganadero e instalaciones de infraestructura productiva para lograr índices de rentabilidad positiva, bajo responsabilidad de declararse de oficio la extinción de la cesión en uso.

Segunda. - Excepcionalmente la Dirección Regional de la Producción evaluará la posibilidad de ampliar prudencialmente el plazo de reposición de semovientes (20 UA), en caso el beneficiario cesionario por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada no pudiera reponer los bienes de iguales, semejantes o mejores características a los otorgados bajo la modalidad de cesión en uso, en el plazo de dos (02) años consecutivos. Los semovientes repuestos serán

 San Martín GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 14 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica		
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"	Versión:	1.0
	"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:

recibidos en la Granja Ganadera Calzada, con la finalidad de implementar el Centro de Investigación de dicha Granja y otros.

Tercera. - A fin de preservar el control patrimonial de los bienes de la Dirección Regional de la producción de San Martín adquiridos en marco al Proyecto, se prohíbe el desplazamiento y/o intercambio de los semovientes (material genético vacuno) entre los beneficiarios o con terceros.

IX. DISPOSICIONES ESPÉCIFICAS

Primera. - A fin de preservar el control patrimonial de los bienes de la Dirección Regional de la producción de San Martín adquiridos en marco al Proyecto, se prohíbe el desplazamiento y/o intercambio de los semovientes (material genético vacuno) entre los beneficiarios o con terceros.

Segunda. - Una vez aprobada la presente Directiva y para su eficacia correspondiente, la Oficina de Gestión Administrativa notificará a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

X. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Oficina de Gestión Administrativa a través de los medios administrativos respectivos, podrá implementar medidas adicionales de control de bienes, asignando responsabilidades para el buen uso y manejo de los bienes que conforman el patrimonio institucional, acorde con la normativa legal vigente.

Segunda. - En todo lo no previsto en la presente Directiva, se aplica lo dispuesto en los principios y normas vigentes, que regulan los Bienes Muebles del Estado.

Tercera. - La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución que aprueba la presente Directiva.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 15 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

XI. ANEXOS

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE BIENES SEMOVIENTES

La Dirección Regional de la Producción San Martín en marco al Proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2459590.

A losdías, del mes de.....del año 2021, en el lugar Sector:, del distrito, provincia, Región San Martín, se reunieron el Jefe de Unidad de Patrimonio y Archivo de la Dirección Regional de la Producción de San Martín, Sr(a), identificada con DNI N°....., el Coordinador del Proyecto, identificado con DNI N°, Supervisor del Proyecto....., identificado con DNI N°....., y el ganadero beneficiario el señor: Identificado con DNI N°, con domicilio en el Sector, del distrito de la Provincia de la Región San Martín, para efectuar la Entrega – Recepción de los bienes semovientes de propiedad de la Dirección Regional de la Producción San Martín, y habiendo realizado la selección y evaluación de los ganaderos líderes beneficiarios, por el Comité de Evaluación designado con Resolución Directoral Regional N° 379-2021-GRSM/DIREPRO, de fecha 18 de junio 2021, de acuerdo al siguiente detalle que señalan a continuación:

Item	Especie	Raza	Sexo	Color	Edad	N° de Arete	Código Patrimonial	Estado
01								
02								
03								
04								
05								
06								
07								

 San Martín GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 16 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica		
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"	Versión:	1.0
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

08									
09									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

El manejo y control de los semovientes otorgados bajo la modalidad de cesión en uso está regulada en la Directiva N° 003-2021-GRSM/DIREPRO denominada *"Procedimientos para la gestión de semovientes de propiedad de la Dirección Regional de la Producción San Martín en marco al Proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2459590"* y otras que sean aplicables al caso en concreto, las mismas que deben ser de estricto cumplimiento del beneficiario, bajo responsabilidad de proceder según lo previsto en la misma, además de civil y/o penalmente en caso amerite.

El plazo de la cesión en uso es de **un (01) año**, contado a partir de la suscripción de la presente Acta de Entrega – Recepción; cabe señalar que, el beneficiario está facultado para solicitar oportunamente a la Entidad la renovación de la cesión en uso por un periodo igual al anterior.

Se deja constancia que conforme al numeral 6.4.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, son causales de extinción de la cesión en uso, las siguientes:

- Cumplimiento del plazo;
- Renuncia a la cesión;
- Pérdida, robo o hurto del bien;
- Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; y,
- Ceder los bienes a terceros.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 17 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021



En señal de conformidad firman la presente, los responsables de la entrega y recepción.

ENTREGUÉ CONFORME



(Nombre y apellidos)
DNI N°
Jefe de la UPA

(Nombre y apellidos)
DNI N°
Jefe de la OGA



(Nombre y apellidos)
DNI N°
Supervisor del PIP CUI N° 2459590

(Nombre y apellidos)
DNI N°
Coordinador del PIP CUI N° 2459590



RECIBÍ CONFORME



(Nombre y apellidos)
DNI N°
Beneficiario del MDTT

 San Martín GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín			Página: 18 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica			Versión: 1.0
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"			
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO			Fecha: 25/08/2021

ANEXO II

REGISTRO DE CRÍA LOGRADA

DEPARTAMENTO: San Martín.

PROVINCIA:.....

DISTRITO:

SECTOR:

BENEFICIARIO:.....

N°	Fecha	N° Arete madre	CRÍA						Observ.
			N° Arete	Peso	Sexo	Raza	Color	Estado de salud	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Dirección Regional de la Producción San Martín para verificar su vigencia.

 San Martín 1985-11-14-2021 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 19 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

Adicionalmente, de manera interna, se llevará a cabo un registro de crías que nazcan con alguna malformación u otras anomalías.

Los que suscriben, en señal de conformidad, a losdías, del mes dedel año

.....
Coordinador del Proyecto
O quien haga sus veces

.....
Jefa de la Unidad de Patrimonio y
Archivo o quien haga sus veces

.....
Beneficiario del MDTT

 San Martín DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	Dirección Regional de la Producción San Martín		Página: 20 de 20	
	Tipo de Documento	Directiva Específica	Versión: 1.0	
	Nombre del documento	Directiva que regula los procedimientos para la gestión y manejo de semovientes del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de la ganadería, a productores organizados de 10 provincias del departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2459590"		
"Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial"	Número de Documento	N° 003-2021-GRSM/DIREPRO	Fecha:	25/08/2021

ANEXO III

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES			
Número de versión	Páginas Modificadas	Descripción del Cambio	Fecha
(Colocar 1.0, 2.0, 3.0, sucesivamente)	(Número de página donde hubo modificaciones, para la primera versión colocar ninguna)	(Especificar la modificación realizada, para la primera versión colocar documento inicial)	(Fecha que se realizó la modificación, para la primera versión colocar la fecha de formulación)